

RESOLUCIÓN N°

. 0123.

NEUQUÉN,

29 FEB 2024

VISTO:

El Expediente OE 10996-M-2022 Alcance N° 3/2024, la Disposición N° 023/2023 y la Disposición N° 04/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 023/2023 de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas se adjudicó la Contratación Directa OE N° 03/2023 para la ejecución de la **“PROVISIÓN DE HORMIGÓN TIPO H25”** a favor de la empresa **HORMIGONERA DEL INTERIOR S.R.L.** por un importe de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 48.933.300,00)** y un plazo de ejecución de obra de **NOVENTA (90) días** corridos;

Que mediante Disposición N° 04/2023 se aprobó una paralización del plazo de ejecución de la provisión desde el 1° de septiembre de 2023 y hasta el 22 de diciembre de 2023;

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, se tramita una ampliación de plazo de ejecución para la obra de referencia;

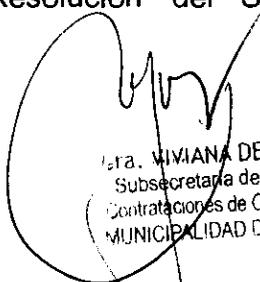
Que obran en las actuaciones copias de las Nota de Pedido N° 4, emitida por la empresa contratista y de la Orden de Servicio N° 4 emitida por la inspección, de dónde surge la necesidad de ampliación de plazo de obra de **SESENTA (60) días** corridos;

Que obra en el expediente el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones ajustado al nuevo plazo de obra tramitado en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría Municipal, mediante informe N° 12/2024, formuló ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, obrándose en consecuencia, y subsanándose las mismas mediante las aclaraciones correspondientes, formuladas por el área competente;

Que la Ley de Obras Públicas tiene previsto en su Artículo 50°) que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual. Por su parte, el Decreto Reglamentario de dicha ley tiene establecido que la ampliación o reducción de plazos referida en el Artículo 50°) serán aprobadas por el Ministerio del Ramo. Llevado a la actual estructura orgánica municipal se considera que quien tiene dicha competencia es el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que obra Dictamen N° 081/24 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de esta Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante el cual se expide en sentido favorable al entender que, en función de lo dispuesto por la ley de obras públicas y su decreto reglamentario, en aquellos casos en que se tramiten ampliaciones de plazo únicamente pueden ser aprobadas mediante Resolución del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano;


Mra. MIMIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0 1 2 3 - 2 4

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE una ampliación de plazo de ejecución de **SESENTA**
----- **(60)** días corridos para la **“PROVISIÓN DE HORMIGÓN TIPO H25”**
a favor de la empresa **HORMIGONERA DEL INTERIOR S.R.L.**, quedando
establecida como fecha de finalización de la provisión el día 10 de marzo de 2024;

ARTÍCULO 2º): APRUÉBASE el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrante
----- a fs. 5/6 del expediente 10996-M-2022 Alcance N° 3/2024 ajustado
al nuevo plazo de ejecución;

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente
ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO) NICOLA


Gra. **MARIANA DEN HARTOG**
Subsecretaria de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN